

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 1° A 4° AÑO ENSEÑANZA MEDIA. AÑO 2024

Capítulo I.- Disposiciones Generales:

▣ Artículo 1: Reglamento de evaluación:

El presente Reglamento establece los procedimientos y normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza media de nuestro establecimiento, basándose en nuestro Proyecto Educativo Institucional, Reglamento interno, orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular y el marco regulatorio del ministerio de Educación según el Decreto 67/2018.

El avance de la tecnología no ha sido ajeno a nuestro proceso de enseñanza, por ello, estamos conscientes que nuestra comunidad cuenta con gran acceso a contenidos e información. Por ello, la evaluación tiene el desafío de diversificar y entregar a los estudiantes más libertades y también más responsabilidades, en donde la retroalimentación y la autoevaluación o coevaluación constituyen un factor importante en su proceso de aprendizaje.

Los docentes son parte esencial de este proceso, por eso deberán mantener una comunicación fluida con los estudiantes y sus padres, madres y/o apoderados respecto de los tiempos y tipos de evaluación. El docente orientará y guiará a los estudiantes en sus obligaciones académicas, para que estos puedan desarrollar su aprendizaje de la mejor forma posible, teniendo presente siempre el contexto y las características de los estudiantes y su grupo familiar.

Por otra parte, los y las estudiantes deberán acatar las recomendaciones e instrucciones de sus docentes, para luego acoger las mejoras en un proceso de retroalimentación.

En cuanto al equipo directivo, estará orientado a apoyar y proveer al equipo docente y cuerpo estudiantil de los conceptos y criterios necesarios para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

▣ Artículo 2°: Elaboración y modificación del reglamento:

La Dirección del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, previa consulta y aprobación del Consejo General de Profesores, serán quienes a través de la elaboración de este reglamento velarán por que los procedimientos desarrollados sean de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, estableciendo en la planificación anual y semanal de cada asignatura el proceso de evaluación y promoción con su correspondiente determinación de aspectos administrativos complementarios, los cuales deberán ser comunicados oportunamente a los estamentos y organismos correspondientes.

En caso de modificación o actualización al Reglamento de Evaluación esta será informada a la comunidad escolar por medio de comunicación escrita o a través de la página web del establecimiento educacional.

▣ Artículo 3°: Difusión y vigencia:

El presente reglamento de evaluación y promoción será enviado al Departamento provincial de educación correspondiente para su aprobación, cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) y difundido a la comunidad a través del:

- Consejo Escolar
- Reunión de Apoderados
- Página web de la institución www.liceonsmariaimaculada.cl

El reglamento tiene una duración de dos años, con sus respectivas actualizaciones las que se darán a conocer a través de los medios físicos y digitales antes mencionados.

Capítulo II.- De las Evaluaciones y Calificaciones:

▣ Artículo 4°: Periodicidad, cantidad y plazos.

- a) Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales durante el año escolar en curso.
- b) La cantidad de evaluaciones y ponderaciones que se asignan en cada período y que se utilizarán para calcular la calificación final del semestre escolar de cada asignatura o módulo, dependerá del número de horas de cada una de ellas y lo acordado por cada departamento, quedando registrado en la planificación anual y semanal de cada área. Teniendo como mínimo la siguiente tabla:

N° de horas	Cantidad evaluaciones
2 - 3	4
4 - 5	5
6 o más	6

En caso de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de adecuarlas de modo que sean proporcionales a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para desarrollarlos.

c) En el caso de Ciencias Naturales para primero y segundo año medio, esta se compone de las asignaturas de física, química y biología, para efectos de promoción estas se consideran como una única asignatura, donde cada subsector considerará de 2 a 3 evaluaciones coeficiente 1 y una evaluación coeficiente 2, por lo tanto, la nota final obtenida en la asignatura de ciencias corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas en ambos semestres cursados.

d) Los estudiantes de 1º a 4º año medio podrán ser evaluados diariamente de la siguiente forma:

❖ 2 calificaciones coeficiente 1 (cualquier sea el tipo de evaluación a calificar)

❖ 1 calificación coeficiente 2

❖ No se consideran dentro de los puntos anteriores talleres, laboratorios y evaluaciones prácticas ya sean sumativas o formativas.

e) Los docentes deberán dar a conocer a sus estudiantes el calendario de evaluaciones y registrar dichas fechas en el libro de clases y/o plataforma destinado para ello. Serán los estudiantes los responsables de llevar registro personal de dichas fechas, para evitar la acumulación de calificaciones en un mismo día, evitando así la sobrecarga académica y poder cumplir con dicho calendario.

f) Queda exento del número máximo de calificaciones diarias aquellos estudiantes que tengan calificaciones pendientes, en dicho caso se podrá rendir 1 calificación pendiente en la clase posterior a su aplicación, además de las ya calendarizadas. Las calificaciones pendientes se rendirán con un mínimo de 45 minutos, siendo responsabilidad del estudiante asistir el día y en el horario que el Docente o UTP estime conveniente.

g) Sólo se podrá tomar calificaciones c/1 hasta antes del inicio del periodo de evaluaciones coeficiente 2.

h) Las actividades de evaluación se realizarán siempre en horario de clases, exceptuando casos especiales derivados de ausencias con o sin justificativo médico y/o embarazo. En dichos casos se procederá de acuerdo al presente reglamento y según corresponda.

i) Las fechas, cantidad, procedimientos, OA, criterios de evaluación y todo aspecto administrativo de cualquier tipo de evaluación, se deberá dar a conocer al estudiante y a sus padres, madres o apoderados, con anticipación y al inicio de cada semestre, procurando la comprensión del procedimiento e indicadores de evaluación por parte de los estudiantes. Entregando (cuando sea el caso) previamente la pauta de evaluación, sea ésta: lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación.

▣ **Artículo 5: Tipos de procedimientos evaluativos**

Con el objetivo de resguardar la diversidad en los procesos evaluativos, se podrá aplicar en los estudiantes evaluaciones de carácter formativas o sumativas, individuales, bipersonales o grupales, orales, escritas o prácticos, salidas a terreno y evaluación online. En las cuales se podrán establecer porcentajes que correspondan a autoevaluación y/o coevaluación.

a) En relación a la **evaluación formativa**: Los estudiantes podrán ser evaluados a partir de evaluaciones formativas, cuyo propósito es monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.

i. Su aplicación se realizará según disposición de cada departamento en sus planificaciones anuales y semanales, las que son aprobadas y supervisadas por la Unidad Técnica pedagógica, y podrán ser registradas en base a letras, números y/o porcentaje, así como también, podrán ser utilizadas de forma cualitativa.

ii. Estas evaluaciones no incidirán en el promedio general de los estudiantes o en sus calificaciones, sino más bien, será uno de los mecanismos para evaluar el proceso pedagógico y la planificación de la enseñanza durante el transcurso del año académico.

iii. Pueden ser de carácter diagnósticas tanto institucionales internas o externas.

iv. Tanto las estrategias de evaluación formativa aplicadas en el aula como sus resultados serán analizadas y reflexionadas en las reuniones de departamento y en los consejos de profesores, con el propósito de recoger evidencias acerca del aprendizaje de sus estudiantes, de esta manera se podrá consolidar el trabajo pedagógico y las estrategias de enseñanza para lograr aprendizajes de calidad.

v. En caso de aplicar educación remota, el o la docente podrá recopilar las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de alguna plataforma en línea u otro medio que el establecimiento determine.

b) En cuanto a las **evaluaciones sumativas**, estas son definidas como aquellas que buscan certificar mediante calificación los aprendizajes logrados e inciden directamente en el promedio general del estudiante y en su promoción.

c) Los estudiantes deberán rendir al final de cada semestre, una evaluación sumativa escrita o trabajo de investigación, coeficiente 2, la cual no podrá exceder al 30% de las calificaciones semestrales (la cual tendrá la misma ponderación que una coeficiente 1) y serán de característica de síntesis, siendo la calificación semestral y anual el promedio ponderado de las calificaciones del semestre. Estas evaluaciones de síntesis coeficiente 2, aplicadas en forma semestral, serán el procedimiento evaluativo que dará cuenta de los objetivos de aprendizaje y habilidades adquiridas en las asignaturas establecidas en los planes de estudios indicadas por el ministerio de educación.

d) De las salidas pedagógicas:

i. Estas actividades estarán incluidas en la planificación anual con pertinencia al aprendizaje esperado y criterio de evaluación correspondiente al nivel y asignatura.

ii. Serán informadas a la Unidad Técnica siguiendo los protocolos establecidos por el ministerio y a los estudiantes al inicio del semestre junto con el plan de evaluación de la asignatura.

iii. Las actividades realizadas antes, durante y después de la salida pedagógica podrán ser evaluadas de manera sumativa y/o formativa según el presente reglamento.

iv. Al igual que toda actividad realizada durante el año escolar su asistencia y participación es de carácter obligatoria, su inasistencia a estas actividades deberán ser justificadas por el apoderado según lo indica el artículo 8 letra b.

▣ **Artículo 6° De la Calificación:**

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda, al término de los estudios de educación media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

- a) En cuanto a la escala de notas y el porcentaje de logro, se utilizará en todas las asignaturas del Plan de Estudio una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal con aproximación. Siendo la calificación mínima de aprobación de 4.0 y correspondiente al logro de un 60% de los Objetivos evaluados. Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá ser realizada por el o la estudiante siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al docente de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o UTP, según sea el caso.
- b) La asignatura de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes y será evaluada al finalizar el año escolar a través de conceptos.
- c) Los talleres complementarios de todas las asignaturas de aprendizaje serán evaluadas y calificadas con una nota semestral, producto aritmético de las evaluaciones parciales aplicadas durante el semestre y según la planificación del profesional docente a cargo.

▣ **Artículo 7.- Evaluación diferenciada y exención**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los niveles y en todas las asignaturas o módulos de dicho plan. No obstante lo anterior, el Equipo Técnico y multidisciplinario del establecimiento buscará ofrecer las oportunidades de acceso a todos los estudiantes al currículum nacional, pudiendo flexibilizar el tiempo, cantidad y formas de respuestas educativas que atiendan las diferencias y características individuales de los estudiantes que así lo requieran.

a) Estudiantes con dificultad específica de aprendizaje:

i. Para procurar dar respuesta a los requerimientos específicos del aprendizaje, la Unidad Técnica Pedagógica conjuntamente con la Dirección del establecimiento y previo informe del departamento de Orientación y equipo multidisciplinario, decidirá la aplicación de la Evaluación Diferenciada en todas o algunas de las asignaturas del Plan de Estudio a aquellos estudiantes que acrediten mediante informe del especialista su dificultad temporal o permanente para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

ii. Se entenderá por Necesidad Educativa Especial transitoria aquellos diagnóstico tales como TDAH, DEA, DIL, FIL, etc, algún tipo de trastorno del ánimo y/o tratamiento médico que aconseje, limite o impida por un tiempo definido el desempeño normal del estudiante (Ej.: sordera temporal, alguna extremidad enyesada, efecto de medicamento, embarazo, estudiantes provenientes de extranjero que no hablen español y/o provenientes de colegios con programas distintos a los vigentes en el colegio, u otros).

iii. Se entenderá Necesidad Educativa Especial Permanente aquellas asociadas a trastornos intelectuales, sensoriales, motores, perceptivos, expresivos o alteraciones genéticas que sean certificadas a través de un informe de un especialista.

iv. Las medidas de apoyo al estudiante dependerán del informe emitido por el profesional tratante, quien deberá dar sugerencias de apoyo al Departamento de Orientación y equipo multidisciplinario con el fin de que analice y resuelva oportunamente. El informe obligatoriamente debe incluir:

- Identificación del estudiante y del médico tratante (firma y timbre)
- Diagnóstico
- Síntomas o limitaciones asociadas al diagnóstico.
- Implicancias para el proceso de aprendizaje.
- Sugerencias educativas concretas (metodológicas y/o de evaluación)

v. La evaluación Diferenciada tendrá validez durante el primer semestre del año en curso y la documentación para optar a ella tiene como plazo de entrega el último día hábil de marzo y para ser renovada y aplicada en el segundo semestre el plazo de entrega será el último día hábil de julio. La documentación recibida fuera de plazo será aplicada para el semestre o año lectivo siguiente, no siendo esta retroactiva.

vi. De acuerdo al tipo de dificultad que presente el estudiante se podrá aplicar diversos tipos de procedimientos e instrumentos evaluativos conforme a las sugerencias del especialista, procedimiento a cargo de la Orientadora del nivel.

vii. Los procedimientos evaluativos deberán referirse a los mismos ejes temáticos y/u OA declarados en la planificación curricular. Según la condición específica del estudiante y previo acuerdo con el departamento de Orientación se podrán aplicar los siguientes procedimientos:

- Escala del 50% de exigencia.
- Modificación del tiempo y tipo de evaluación.
- Adecuación a la evaluación

viii. Los estudiantes y apoderados apoyados(as) por este procedimiento deberán asistir en forma periódica con Orientación, profesor(a) jefe o docente de asignatura. A la vez demostrar un trabajo escolar sostenido y responsable en la sala de clases, siendo este un elemento fundamental en la aplicación de la Evaluación Diferenciada.

ix. La evaluación diferenciada no implica la promoción automática del estudiante, ni la aplicación de pruebas especiales en caso de repitencia.

b) En el caso de Educación Física:

Si un estudiante presenta certificado médico que impida temporal o permanentemente realizar actividad física, esté deberá ser emitido por un médico especialista, con los datos de la letra a inciso iv del presente artículo, teniendo plazo para su entrega el último día hábil de marzo y julio según el apartado anterior, o bien, en un plazo de 48 horas de emitido el certificado. En dicho caso, la parte teórica será evaluada con trabajos escritos de investigación y/o lecturas de la disciplina relacionadas con los aprendizajes esperados del nivel, siendo evaluadas según la pauta o lista de cotejo, dadas con anterioridad por el docente respectivo.

Capítulo III.- De la promoción

▣ **Artículo 8- Logro de objetivos y asistencia:**

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

a.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos aquellos estudiantes que:

i.-Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

- ii.- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- iii.- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

b.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

- i. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en actividades autorizadas por el establecimiento, sean nacionales e internacionales. Así como también los estudiantes que pertenezcan al área Técnico Profesional y participen de actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.
- ii. La Directora y su equipo directivo, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, previa solicitud por parte del apoderado a través de una carta que justifique las inasistencias a clases, cuyo plazo de entrega será 5 días hábiles antes del término de las clases.
- iii. Las inasistencias a clases deberán ser justificadas con certificado médico, en un plazo máximo de 48 horas.
- iv. Si el estudiante deja de asistir sin causa justificada y el apoderado no se presenta a conversar la situación con la Unidad Técnica Pedagógica, el estudiante podrá repetir por inasistencia independiente del promedio general que obtuvo. Al igual que aquel estudiante que no haya logrado evidenciar logros en su aprendizaje.

c.- Promedio anual:

- i.- Los estudiantes que obtengan en cualquier subsector de aprendizaje un promedio anual de 6.9 (seis, nueve) será aproximado a 7.0 (siete, cero).
- ii.- Los estudiantes que obtengan en cualquier subsector de aprendizaje, un promedio anual de 3.9 (tres, nueve), deberán rendir una evaluación alternativa pudiendo ser escrita u oral, la cual tendrá una ponderación del 15% de la calificación anual, para optar a nota máxima 4.0. Sin embargo, si el resultado de esta prueba es deficiente, la nota final puede bajar a menos de 3.9. El resultado de este procedimiento es inapelable. Al no presentarse mantiene el promedio anual 3.9, pudiendo esto ser causal de repitencia.
- iii.- Los 3,9 obtenidos en los módulos de física, química o biología para 1° y 2° año medio, no tendrán derecho a evaluación alternativa del 15%, dado que corresponde a la asignatura de Ciencias Naturales. Por lo tanto, el promedio final anual de dicha asignatura ameritará evaluación alternativa de presentarse la calificación 3,9.
- iv.- En el Subsector de Religión la calificación anual se expresará cualitativamente por conceptos al término del año lectivo.
- v.- El promedio anual de cada estudiante

▣ Artículo 9.- Casos especiales de repitencia

La Directora y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia del nivel. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año y obtenida de diversas fuentes.

Esta decisión deberá sustentarse, además, a través de un informe elaborado por el jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor(a) jefe, profesor(a) de asignatura, el Departamento de Orientación y el equipo multidisciplinario, además del encargado de convivencia escolar, entre otros, según correspondiese.

El informe elaborado de manera individual por para cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido durante el año;
- b) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- c) Informe de acompañamiento pedagógico entregado por la Orientadora y el profesor(a) jefe.
- d) Documentación médica entregada por el apoderado si procede.
- e) Hoja de observaciones del estudiante.

El proceso anteriormente señalado, no podrá exceder de los tres días hábiles siguientes al término del año lectivo y la resolución que se tome, una vez analizada la información, será informada al padre, madre o apoderado, dentro de los dos días hábiles siguientes a través del Jefe técnico-pedagógico. Si fuese el caso, se informará en ese momento al apoderado si el estudiante tiene derecho a rendir o no evaluación especial para ser promovido de curso, informando contenidos a evaluar, fecha y horario.

▣ Artículo 10: Acompañamiento pedagógico:

- a) El establecimiento educacional cuenta con un programa de acompañamiento pedagógico para todos los estudiantes de 1° a 4° año medio. Acompañamiento que involucra:
 - i. Reforzamiento y apoyo pedagógico en las diversas asignaturas.
 - ii. Programa de Orientación
 - iii. Apoyo directo del Profesor Jefe.
 - iv. Derivaciones y seguimiento en casos excepcionales al área respectiva internos y/o externo:
 - Orientadora
 - Equipo multidisciplinario (Psicóloga y Psicopedagogo)
- b) El apoderado al momento de matricular toma conocimiento y asume el compromiso del programa de acompañamiento
- c) En caso de presentar áreas deficientes los estudiantes podrán ser citados por el Profesor(a) Jefe, de asignatura, Unidad Técnica Pedagógica y/u Orientación. A sí mismo, el apoderado podrá solicitar hora de atención con Docente y/o la Unidad Técnica Pedagógica
- d) La permanencia en la modalidad Técnico Profesional de los estudiantes que hubiesen reprobado el 3° o 4° año medio, así como la permanencia en el/los electivos del área HC será evaluada por el departamento de Orientación y el Equipo Directivo.
- e) Será la Orientadora en conjunto con su equipo de trabajo, la encargada de acompañar, derivar y

monitorear las estrategias de acompañamiento y la participación del estudiante en este procedimiento.
f) Será de responsabilidad del estudiante y su apoderado cumplir con los requerimientos y la participación activa en el programa de acompañamiento.

Artículo 11: Certificado anual de estudios:

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, la cual será informado a los estudiantes y apoderados a través del informe anual de estudios, el que indica las calificaciones obtenidas en las diversas asignaturas o módulos del plan de estudios y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia, sin embargo el Ministerio de Educación, puede expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, en las distintas oficinas destinadas para ello, además dispone de medios electrónicos para su emisión.

Artículo 12.- Renovación de matrícula:

El rendimiento escolar de los estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en este establecimiento a lo menos en una oportunidad, sin que por esta causal sea cancelada o no renovada su matrícula, sin embargo aquellos estudiantes que por dos períodos consecutivos reprobren los planes y programas de estudio en el establecimiento no podrán continuar cursando sus estudios en este, lo anterior tiene su fundamento en lo prescrito en el artículo 11 de la Ley General de Educación.

Artículo 13.- Licencia de educación media:

La licencia de educación media entregada por el establecimiento permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 14.- Sobre el proceso, progreso, promoción y divulgación de evaluaciones

a) Divulgación de la forma y criterios de evaluación para padres y/o apoderados y estudiantes:

- i.- El presente reglamento es difundido a través de diversos formatos (artículo 3) a toda la comunidad, por lo que, es de responsabilidad de los estudiantes, padres y apoderados el conocimiento de este.
- ii.- Cada docente explicará, entregará y dará a conocer durante el horario de clases, las pautas de evaluación y/o ejes temáticos a evaluar en evaluaciones sumativas, formativas o trabajos prácticos. Siendo responsabilidad del estudiante asistir a clases (remotas o presenciales) o solicitar la información en caso de ausencia, con los docentes o la Unidad Técnica Pedagógica, en los horarios de atención destinados para ello, los cuales se encuentran publicados en la página web del establecimiento.
- iii.- Tanto padres y/o apoderados podrán solicitar entrevista con los docentes de cada asignatura y/o con la Unidad Técnica Pedagógica para aclarar dependiendo del caso, dudas en torno a los procesos, evaluaciones y/o calificaciones de los estudiantes

b) Divulgación del proceso, progreso y logro de aprendizaje de los estudiantes a los padres y/o apoderados:

- i. Se realizarán reuniones de apoderados para informar sobre el avance educacional de los estudiantes a través de la entrega del Informe Educacional y de la reflexión del proceso de aprendizaje general del curso.
- ii. Los apoderados tienen la obligación de asistir a las reuniones y citaciones del establecimiento, también se podrá establecer dicha comunicación a través de los correos institucionales, en horario laboral establecido para ello. Si no pudieran cumplir con esta obligación se deberá designar un apoderado suplente para estos efectos.
- iii. Los apoderados podrán tener acceso a la plataforma de información virtual y a correos institucionales para obtener el avance de calificaciones, información de actividades, plan lector, asistencia, atrasos y observaciones.

c) Frecuencia y plazo de entrega de evaluaciones y retroalimentación:

- i. El plazo de entrega de los resultados de las evaluaciones será de 15 días hábiles para los instrumentos de evaluación que contengan un ítem de desarrollo y 20 días hábiles para evaluaciones 100% de desarrollo, trabajo de investigación, informes de laboratorio entre otros.
- ii. Todo instrumento de evaluación tales como; pruebas, lista de cotejo, rúbricas, trabajos, informes, entre otros, debe ser entregado al estudiante en los plazos anteriormente mencionados, con el objetivo de que el estudiante pueda realizar la retroalimentación de los objetivos no alcanzados.
- iii. Los estudiantes podrán solicitar la revisión de su evaluación hasta 5 días hábiles luego de que se haya informado la calificación por parte del docente, de lo contrario, no tendrá derecho a reclamo alguno.
- iv. Antes de registrar en el libro de clases, el docente deberá retroalimentar al curso respecto a los resultados obtenidos en la evaluación, entregando recomendaciones específicas para que los estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes. La retroalimentación podrá ser online o presencial.

Artículo 15.- Evaluación y trabajo colaborativo entre los docentes:

a) Los docentes cuentan con tiempo asignado para reuniones de departamento coordinadas por la Unidad Técnica Pedagógica o Jefe(a) de Departamento, donde decidirán en común acuerdo y según indicaciones del presente reglamento, la frecuencia, criterios y tipo de evidencias centrales de aprendizaje, quedando todo acuerdo registrado y comunicado en las actas de Reunión de Departamento.

b) Toda herramienta de evaluación deberá ser revisada por el jefe de departamento y la Unidad Técnica Pedagógica, con el fin de evaluar la extensión, tiempo y pertinencia de las preguntas o indicadores de evaluación, en relación al nivel de logros de los objetivos de aprendizaje, para retroalimentar según corresponda en base a los planes y programas y el Proyecto Educativo Institucional, finalmente será el jefe de departamento el responsable de entregar a la Unidad Técnica Pedagógica para su revisión y multicopiado, quedando archivado de forma física y virtual.

c) Estrategias para potenciar la evaluación formativa:

- i.- Los docentes se registrarán en torno a la evaluación formativa de acuerdo al artículo 5 del presente reglamento.
- ii.- Los docentes deberán dejar registro de las evaluaciones formativas en sus planificaciones anuales y semanales. Además, tendrán que dejar registro de dicha evaluación en el leccionario de cada curso.

iii.- La Unidad Técnica Pedagógica gestionará evaluaciones externas o institucionales de carácter Formativa-Diagnóstica, para que los docentes puedan planificar y realizar adecuaciones en sus planificaciones al finalizar el año escolar o durante el transcurso de este, así como también, para planificar instancias de reforzamiento y/o retroalimentación en las asignaturas e instancias que lo necesiten.

d) Las disposiciones que establecen lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes, se establecen en el artículo nº 5 del presente reglamento en relación a los estudiantes con necesidades educativas especiales y dichas estrategias evaluativas podrán ser escritas, orales, trabajos prácticos, de investigación, presentaciones, entre otros.

e) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa:

i.- Como mínimo una vez al mes los docentes se reunirán como departamento para reflexionar sobre el proceso, progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes de los diversos niveles, además con el propósito de dar seguimiento a las actividades de evaluación. Las conclusiones serán expuestas de forma escrita en acta en el respectivo cuaderno de departamento

ii.- La Unidad Técnica Pedagógica se reunirá con los docentes en los consejos de Profesores y en forma individual de acuerdo al programa de acompañamiento docente (visita al aula) para evaluar la coherencia y pertinencia de la planificación y ejecución de la enseñanza y el logro de los objetivos de aprendizaje.

iii.- La unidad Técnica Pedagógica gestionará de manera interna y externa instancias de reflexión con otros docentes y/u organismos vinculados con la educación para evaluar las prácticas pedagógicas, su planificación y resultados de aprendizaje para realizar mejoras al proceso de enseñanza y lograr los aprendizajes de los estudiantes.

iv.- Las instancias de reflexión y diálogo tendrán como propósito resguardar la coherencia de la planificación con los procesos evaluativos y sus calificaciones.

Artículo 16.- Evaluación pendiente en caso de ausencia.

a) Exención de evaluaciones

Los estudiantes que se encuentren en situaciones especiales, serán los únicos que podrán ser evaluados y promovidos con un porcentaje menor de notas anuales, según sea cada caso.

b) Evaluación pendientes

Todos los estudiantes independientes de sus situaciones especiales con o sin justificativo médico, tendrán la oportunidad de rendir evaluaciones pendientes, según las disposiciones que a continuación se establecen:

i.- Teniendo en cuenta que la asistencia es obligatoria, las inasistencias a evaluaciones de cualquier tipo, escritas u orales, entrega de trabajos, presentaciones, laboratorios, etc., ya sea modalidad presencial o remota, deberán ser justificadas con certificado médico, en un plazo máximo de 48 horas, al igual que los retiros durante la jornada de clases.

ii.- Ante la inasistencia a las situaciones antes mencionadas se aplicará un instrumento de evaluación distinto (pudiendo ser este una interrogación oral, prueba de desarrollo, etc.) según lo determine el o la docente.

iii.- De no justificar la inasistencia a la evaluación, la nueva evaluación tendrá un grado de exigencia del 80%.

iv.- En caso que la ausencia a talleres prácticos y/o laboratorios el estudiante deberá rendir una evaluación oral o escrita de los objetivos de aprendizajes trabajados en el laboratorio o taller.

v.- Los estudiantes que su inasistencia a pruebas, disertaciones, entrega o presentación de trabajos sea reiterada, su apoderado deberá presentarse a la Unidad Técnica Pedagógica, para analizar dicha situación y dar solución.

vi.- Toda evaluación fijada según calendario, será aplicada independiente de las situaciones contingentes, ya sean climáticas u otras. Para los estudiantes ausentes se procederá según este artículo, inciso i.

vii.- En caso de inasistencias a calificaciones coeficiente 2, UTP tiene la facultad de evaluar al estudiante el día siguiente en el horario que estime conveniente, o calendarizar, dependiendo sea el caso.

viii.- Las evaluaciones pendientes podrán ser tomadas con pruebas de desarrollo o interrogación oral u otro, después de la jornada de clases (16:40 horas) y el día indicado por el docente. Si el estudiante no se presenta a la citación deberá seguir el mismo procedimiento de justificación y será citado, sólo una vez más y por última vez, según el día y horario que el docente fije. Esta situación debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante, quien deberá firmar la toma de conocimiento de la situación.

ix.- En caso de inasistencias o retiro durante la jornada de clases, el estudiante debe responsablemente conseguirse la información, actividades y contenidos entregados durante los días de ausencia y presentarse a las citaciones, entregar trabajos y rendir las evaluaciones pendientes el día y horario establecido por los docentes o UTP.

x.- Las evaluaciones pendientes se rendirán con un mínimo de 45 minutos, siendo de responsabilidad del estudiante asistir el día y en el horario que el docente estipule.

xi.- Sólo se podrá rendir una evaluación pendiente diaria.

xii.- Si el estudiante no se presenta en la segunda oportunidad a rendir la evaluación pendiente, deberá ser derivado a UTP, quien tiene la facultad de evaluar al estudiante el día siguiente en el horario que estime conveniente, o calendarizar, dependiendo sea el caso. Si el estudiante no asistiera a la citación de UTP o se negara a rendir la evaluación obtendrá nota mínima.

xiii.- Los estudiantes que regresan al hogar en el bus del establecimiento, deberán rendir al igual que todos sus compañeros evaluaciones pendientes después de las 16:40 horas

xiv.- No se podrá evaluar en caso de ausencia, sin embargo dispone de 15 días hábiles de plazo para rendir la evaluación, exceptuando las evaluaciones pendientes de noviembre y diciembre, cuyo plazo no podrá exceder a una semana de rendida la evaluación y al último día de clases del año lectivo en curso, de lo contrario será evaluado(a) con nota mínima.

xv.- Si el estudiante presenta múltiples ausencias a determinada asignatura, el docente deberá informar a UTP para calendarizar las evaluaciones pendientes y evitar topes de evaluaciones.

c) Ausencia a trabajos grupales:

Los trabajos duales o grupales, serán evaluados según pauta de evaluación, durante todo el proceso y duración del trabajo y según el desempeño de cada integrante del grupo.

i. La ausencia injustificada de uno o más integrantes no podrá incidir en la evaluación del grupo, quienes de igual forma deberán presentar el trabajo el día asignado. Dependiendo sea el caso, el Docente tiene la facultad de evaluar la

situación y dar una nueva fecha para la presentación grupal.

ii. Las situaciones no consideradas en el presente reglamento, como la no participación en el grupo o no cumplimiento de los requerimientos del grupo por parte de uno o más integrantes, serán evaluadas por cada docente, pudiendo éste tomar una evaluación alternativa según cada caso.

iii. Los trabajos que sean entregados fuera del plazo y sin justificativo médico, serán evaluados con un nivel de exigencia de un 80% de logro de los objetivos planteados.

iv. Si el estudiante se ausenta a clases el día de la presentación o entrega del trabajo (ya sea este práctico, disertación, presentación, investigación, etc.). Deberá regularizar su situación a la clase siguiente.

v. Si a la clase siguiente no entrega o presenta la evaluación y habiendo asistido a clases, sólo se esperará 10 días hábiles para calificar, cumplido el plazo, habiendo sido citado y una vez agotadas las instancias de presentación, el estudiante será evaluado con nota mínima.

d) En caso de entrega de Pruebas en blanco:

i. Los estudiantes que se nieguen a responder una evaluación, ya sea en forma oral o escrita, entreguen la prueba en blanco o no desarrollen el trabajo calificado en aula, serán evaluados con nota mínima (1,0), considerando esta situación como una falta grave (ver manual de convivencia) y siendo registrado en su hoja de vida, con pleno conocimiento de éste.

ii. En el caso de que el curso completo o más de la mitad de este entregue una prueba en blanco, se niegue a desarrollar un trabajo y/o falten en forma concertada a evaluaciones o trabajos en clases, los estudiantes que no asistieron a la evaluación serán evaluados con nota mínima (1,0) se aplicará un nuevo instrumento de evaluación con un 70% de exigencia, el día y a la hora que la Unidad Técnica Pedagógica designe para ello, siendo este promediado con la nota 1,0, además se considerará esta situación como una falta grave siendo registrado en la hoja de vida de los estudiantes (ver manual de convivencia). Si no asisten a la remedial, sin justificativo médico o del apoderado, obtendrán la nota mínima obtenida en la primera instancia.

e) Respecto a los atrasos en las jornadas de evaluación.

i. Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación sin justificativo médico, deberán rendir de igual forma en el tiempo que queda disponible para ello. Dicho tiempo no debe ser menor a 45 minutos. De lo contrario, el estudiante deberá rendir la evaluación en el horario que estime el docente o UTP y evaluado 80% de exigencia

ii. Si el estudiante ingresa atrasado a clases pero presenta justificativo, podrá decidir rendir la evaluación en el tiempo restante, no inferior a 45 minutos, o con los atrasados el día y hora que el docente determine y evaluado al 60% de exigencia.

f) En caso de extravío de trabajo:

i. En caso de extravío de trabajos y siempre y cuando el docente tenga registro de las actividades realizadas por el estudiante en clases. Se procederá a evaluar al estudiante o grupo, con una nueva escala, considerando el puntaje asignado según la pauta de evaluación clase a clase y una evaluación final, la cual deberá evaluar los mismos OA de la actividad, pudiendo ser una adecuación o el mismo trabajo realizado, una prueba escrita, oral, disertación etc. Siendo evaluado al 80% de exigencia en la última fase.

ii.- Si el estudiante no tiene registro de trabajo en clases en su pauta de evaluación y se presenta sin él el día de entrega, será calificado con nota mínima.

g) Educación Tecnológica, Artística y Educación Física.

i.- Las asignaturas de Educación Tecnológica, Educación Artística (Artes Musicales y Artes Visuales) y Educación Física, el profesor(a) establecerá plazos de presentación de los materiales, vestuario o útiles de aseo, exigiendo la presentación de estos en cada clase según se requiera.

ii.- Solo la situación económica deficiente acreditada por el apoderado ante el docente de la asignatura, con anterioridad a la actividad, permitirá la extensión de dichos plazos y por ende para el desarrollo del trabajo, actividades y/o controles prácticos a ejecutar, información que quedará registrada en la hoja de observaciones del alumno en el libro de clases.

iii.- El estudiante deberá informar su situación con 48 hrs de anticipación por medio de una comunicación escrita y firmada por el apoderado. En caso de que se reitere la situación, el apoderado deberá justificar de manera presencial.

iv.- El docente determinará, con antelación, las fases de los trabajos y actividades, dándolas a conocer a los estudiantes al inicio de cada semestre o evaluación. Cada fase del trabajo será evaluada de acuerdo a la pauta de evaluación elaborada y dada a conocer de antemano. El incumplimiento reiterado de esta obligación, amerita la citación del apoderado por parte del Profesor del subsector, Profesor Jefe o Unidad Técnica.

v.- En el caso que la evaluación sea de proceso el estudiante deberá justificar la ausencia a la clase siguiente o cuando se reincorpore, con el respectivo certificado médico. De lo contrario, será evaluado al 80% de exigencia. De no presentar el trabajo y habiendo esperado 15 días hábiles el docente podrá calificar con el puntaje obtenido a la fecha o con nota mínima dependiendo sea el caso.

h) En el caso de copias o sustracción de trabajos:

i.- Los estudiantes que sean sorprendidos con información adicional (torpedos, cuadernos, libros, etc.) documentación escrita en la mano, digital (celulares) u otro material que facilite la copia, así mismo, como la recepción de ayuda, ayudar a otros durante la administración de un procedimiento evaluativo oral o escrito o hacer préstamo de trabajos personales para ser presentados por otro estudiante, será evaluado con nota mínima, la cual tendrá una ponderación del 30%, siendo evaluado nuevamente por UTP o el Docente el mismo día u otro, para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje del estudiante, con una escala de exigencia al 80% y cuya nota equivaldrá al 70% de la calificación final, consignándose como una falta grave en el libro de clases.

ii.- Los trabajos escritos o manuales que denotan robo de propiedad intelectual por parte de un grupo de estudiantes a otro(s), sin hacer referencia bibliográfica o entregar trabajos bajados desde la web, aplicará el inciso anterior.

iii.- En caso de sustracción y/o copia de los instrumentos o respuestas de la evaluación, el estudiante o curso serán sancionados según el manual de Convivencia, consignándose como falta grave. El docente en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica tiene la facultad de anular el resultado de la evaluación en caso de que esta haya sido extraída, plagiada o reproducido su contenido a través de medios masivos, realizándose una nueva evaluación, en la fecha y horario que U.T.P. lo estipule.

iv.- Los estudiantes que estando presentes en una evaluación y no hagan entrega de ella al docente, incurrirán en una falta grave, la situación será registrada en la hoja de vida del alumno y se procederá a interrogar, en el día y hora que el profesor determine, para obtener evidencia de su aprendizaje, aplicando un 80% de exigencia del logro en los objetivos planteados. De no asistir a la citación será calificado con nota mínima.

i) Incumplimiento del Manual de Convivencia

i.- Aquellos estudiantes que se encuentren en situaciones especiales derivadas de las faltas graves al Manual de Convivencia Interno, deberán acatar las medidas que éste establezcan.

ii.- Las inasistencias derivadas por el incumplimiento del manual de convivencia serán consideradas justificadas para los efectos de evaluaciones y entrega de trabajos, pudiendo el estudiante presentarse en horario alterno a rendir posibles evaluaciones, previo acuerdo con Unidad Técnico Pedagógica.

j) Evaluaciones calificadas con nota mínima:

Si después de todas las medidas establecidas en el presente artículo el estudiante presenta una calificación mínima, éstas deberán ser registradas en la hoja de vida del estudiante y derivadas a UTP.

k) Sistema de registro y entrega de las calificaciones:

El sistema de registro de las calificaciones de todas las asignaturas o módulos del plan de estudio, se realizarán a través del medio oficial siendo éste el libro de clases y serán publicadas en la plataforma administrativa y académica, siendo de responsabilidad de los apoderados acceder a ellas. Al término de cada periodo académico los apoderados recibirán el informe de notas a través de sus correos electrónicos institucionales los que serán creados y entregados a cada uno de ellos al inicio del año escolar.

l) Reconocimiento y excelencia académica.

Para efecto del reconocimiento anual y la entrega de la excelencia académica se considerará aquel estudiante que haya cumplido todo su proceso de aprendizaje de manera presencial, además de cumplir con los requisitos académicos y de asistencia considerados en el artículo 8 del presente reglamento.

m) El presente artículo aplicará para la evaluación online, según corresponda.

Capítulo IV: Situaciones especiales de evaluación y promoción:

Artículo 17 :

a) En el caso de ingreso tardío al año escolar

i. El apoderado deberá presentar un informe de notas actualizado.

ii. Se le considerarán las calificaciones que presente hasta ese momento en el colegio de procedencia y deberá responsablemente ponerse al día con los objetivos de aprendizajes trabajados y comenzar en un plazo de 10 días hábiles a rendir evaluaciones, entregar trabajos y ser calificado(a). Según calendario supervisado por la Unidad Técnica Pedagógica.

iii. En el caso de que el número de calificaciones no cumpla con nuestro mínimo de evaluaciones, se le podrá cerrar el semestre con un 70% de las evaluaciones mínimas.

b) Inasistencia a clases por períodos prolongados;

- Por situación de embarazo o paternidad

i.- El apoderado deberá presentar certificado médico correspondiente al estado de embarazo, indicando fecha aproximada de parto.

ii.- La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Departamento de Orientación prestará todo tipo de asesoría emocional y pedagógica que la estudiante requiera, para el buen término del proceso.

iii.- Si la alumna por problemas de salud no puede asistir a clases, podrá optar solo por un semestre a un sistema de tutoría para así cursar parte de su año escolar, en el cual deberá rendir las evaluaciones escritas calendarizadas por la Unidad Técnica Pedagógica, teniendo pleno conocimiento de las responsabilidades que este sistema le impone.

Este sistema de tutorías se podrá realizar de manera online o mediante material impreso.

iv.- Las estudiantes que no cumplan con la calendarización y los plazos acordados con la Unidad Técnica Pedagógica serán evaluadas según consigna el presente reglamento.

v.- Los apoderados deben comprometerse a apoyar el proceso, cumplir con las normas establecidas y a asistir a las reuniones de apoderados o citaciones para informarse sobre el proceso de su pupila.

vi.- Según la circunstancia la estudiante podrá obtener su promedio semestral con el 60% de las notas requeridas.

vii.- Cada situación en particular será estudiada y resuelta por el Equipo Directivo con aprobación del Consejo General de Profesores y la Comisión de evaluación de situación académica si fuera necesario.

viii.- La situación de embarazo o paternidad no asegura la promoción automática del nivel cursado, lo que estará sujeto al cumplimiento de este reglamento.

- Por problemas graves de salud

i.- Los estudiantes que presenten problemas graves de salud debidamente acreditados por el profesional de la especialidad que corresponda y que deban permanecer por un período prolongado con licencia médica (a partir de 10 días hábiles continuados), deberán presentar el certificado correspondiente en un plazo no mayor a las 48 horas.

ii.- La Unidad Técnica Pedagógica una vez se reincorpore el estudiante a clases evaluará su situación actual y confeccionará según corresponda un calendario de evaluaciones con el fin de medir los objetivos de aprendizaje establecidos en los planes y programas. Otorgando toda la ayuda necesaria y según sus facultades, para que el estudiante se encuentre al día con las materias vistas en clases (derivaciones a reforzamiento, entrega de material etc.)

iii.- La Unidad Técnica Pedagógica podrá decidir la promoción de éstos estudiantes con un 70% de los objetivos de aprendizaje evaluados, siempre y cuando las licencias médicas superen los 15 días continuados.

iv.- Los estudiantes que no cumplan con estas calendarizaciones serán evaluados según se consigna en el presente reglamento.

- Estudiantes destacados

i.- Los estudiantes destacados de alto nivel de competencia (deporte, artes, letras y ciencias, becas u otros.) y que se encuentren federados, podrán trabajar con tutoría uno o dos semestres, según las necesidades de la institución respectiva y en caso de ausencias prolongadas se aplicará la misma normativa descrita en el presente artículo.

ii.- Los estudiantes que no cumplan con estas calendarizaciones serán evaluados según se consigna en el presente reglamento.

Artículo 18.- De la toma de decisiones:

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 19.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) y consignará para cada curso lo siguiente:

- Nómina completa de los estudiantes
- Matriculados y retirados durante el año
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,
- Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- Promedio final anual,
- Porcentaje de asistencia de cada estudiante.
- Situación final correspondiente

Cada acta es de responsabilidad del profesor(a) jefe y UTP, quienes deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

Artículo 20.- Actas y casos especiales:

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 21.- Término anticipado del año escolar:

a) Respecto de uno o varios estudiantes: El Equipo Directivo del establecimiento en conjunto con el consejo General de Profesores cuando se requiera, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, pudiendo según previo análisis de la cobertura curricular dar cierre anticipado al semestre o año escolar, según los antecedentes expuestos en cada caso.

b) Respecto a todo el establecimiento: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 22°: Estudios en el extranjero:

i.- El Ministerio de Educación Pública resolverá, por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones de los estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas en vigencia. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas Direcciones.

ii.- El establecimiento sólo recibirá estudiantes extranjeros que ingresen a primero medio con la documentación actualizada y requerida para tales efectos, es decir, el apoderado deberá al momento de la matrícula presentar sus documentos apostillados.

Artículo 23°: Toda situación de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente Reglamento Interno podrá ser resuelta por la Dirección del establecimiento en el ámbito de sus competencias y sometidas al conocimiento del Jefe del Departamento Provincial respectivo.